



Consejo Nacional de Operación  
de Gas Natural

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
No. RADICACION: E-2017-011959 21/Dic/2017-17:30:36  
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS: ARCHIVO  
CREG  
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION DE GAS  
NATURAL-CNO-GAS-  
DESTINO German Castro Ferreira

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2017

CNOGas-331-2017

Doctor

**German Castro Ferreira**

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG

Ciudad

Asunto: Recomendación protocolo operativo aplicación Resolución CREG 124 de 2017.

Respetado doctor Castro,

Con fundamento en lo establecido en el artículo 21 del Decreto 2100 de 2011, el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGas, desarrolló un procedimiento tendiente a dar claridad a los agentes productores-comercializadores y transportadores del sector de gas natural en la aplicación de lo previsto en la Resolución CREG 124 de 2017, Por la cual se modifica la Resolución CREG 115 de 2013 ante la ocurrencia de un evento de Insalvable Restricción en la Oferta de Gas Natural o Situación de Grave Emergencia, No transitoria, de conformidad con la definición establecida en artículo 2.2.2.1.4, del Decreto compilatorio 1073 de 2015, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El procedimiento en mención define el paso a paso a seguir y los mecanismos a aplicar previstos en otras resoluciones que de manera suplementaria complementan lo definido en la Resolución CREG 124 de 2017.

De acuerdo con lo anterior, el CNOGas somete a consideración de la CREG el protocolo operativo que permite aplicar lo previsto en la Resolución CREG 124 de 2017 por los agentes afectados por la ocurrencia de un evento de Insalvable Restricción en la Oferta de Gas Natural o Situación de Grave Emergencia, No transitoria.

Quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud relacionada con el tema de la presente comunicación.


Cordial saludos

**FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA**

Secretario Técnico

Correo: Dr. Hernán Melino, Experto Comisionado, CREG

CREG 22 DEC2017 7:56

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	<b>PROCEDIMIENTO PARA  APLICACIÓN DE  ASPECTOS PREVISTOS EN  LA RESOLUCIÓN CREG  124-2017</b>	12-Diciembre-2017
--	---	-------------------

## PROTOCOLO No 01 DE 2017,

### PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE ASPECTOS PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN CREG 124-2017

#### 1. DEFINICIONES

- **Agentes.** Son los productores de gas, los Agentes Operacionales, los Agentes Exportadores, los Agentes Importadores, los propietarios y/o transportadores en las Interconexiones Internacionales de Gas, los propietarios y/u operadores de la Infraestructura de Regasificación (Decreto 2100 de 2011, art 2º).
- **Insalvable restricción en la oferta o Situación de grave emergencia, No Transitoria.** Limitación técnica que implica un déficit de gas en un punto de entrega, al no ser posible atender la demanda de gas natural en dicho punto, pese a las inmediatas gestiones por parte de un Agente Operacional para continuar con la prestación normal del servicio (Decreto 1073-15).
- **Limitación técnica.** Reducción o pérdida súbita de la disponibilidad de la capacidad máxima de producción de un campo o de la capacidad máxima de un sistema de transporte de gas (Decreto 1073-15).
- **Racionamiento programado de gas natural.** Situación de déficit cuya duración sea indeterminable, originada en una limitación técnica identificada, incluyendo la falta de recursos energéticos o una catástrofe natural, que implica que el suministro o transporte de gas natural es insuficiente para atender la demanda (Decreto 1073-15).

#### 2. ANTECEDENTES

##### 2.1. GENERALIDADES

La Resolución CREG 124-2017 modificó la Resolución CREG 115 de 2013

La Comisión de Regulación de Energía y Gas expidió la Resolución CREG 115 de 2013, por la cual se adopta el acuerdo operativo por el cual se establecen las funciones y se reglamenta el funcionamiento y la constitución del Comité de Coordinación de

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	<b>PROCEDIMIENTO PARA          APLICACIÓN DE          ASPECTOS PREVISTOS EN          LA RESOLUCIÓN CREG          124-2017</b>	12-Diciembre-2017
--	---	-------------------

## Mantenimientos e Intervenciones del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – COMI

Mediante comunicación con radicado CREG E-2015-012481, el CNOG presentó solicitud de modificación de la Resolución CREG 115 de 2013, con el fin de agregar a las funciones del COMI la de mantener informado al Ministerio de Minas y Energía, por parte de agentes y el COMI, de los eventos que pudieran afectar la infraestructura de suministro o transporte de gas natural, así como las acciones tendientes a mitigar las restricciones a la demanda.

Mediante la Resolución CREG 189 de 2016, la Comisión hizo público la Resolución por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general “Por la cual se modifica la Resolución CREG 115 de 2013”.

Durante el período de consulta se recibieron comentarios de los Agentes y en atención a los comentarios recibidos, la CREG solicitó al CNOG emitir concepto sobre los cambios propuestos por los agentes.

Mediante comunicación con radicado CREG E-2017-002207, el CNOG reformuló su petición con base en los comentarios recibidos por la Comisión.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas expidió la Resolución CREG 114 de 2013, mediante la cual se estableció el protocolo de comunicaciones operativas en situación de racionamiento programado o de riesgo de desabastecimiento.

La Resolución CREG 114 de 2013, también incorpora mecanismos para comunicaciones operativas entre empresas del sector en situación de racionamiento programado, insalvable restricción en la oferta o situación de grave emergencia o de riesgo de desabastecimiento. Para los casos de mantenimientos programados que generen restricción a la demanda y que requieran el desarrollo de un balance oferta-demanda, es necesario que los agentes responsables de este tipo de mantenimientos apliquen lo previsto en el numeral 3.3. Reporte de avance del evento.

## 2.2. DECISIÓN CREG

**Artículo 1.** Adicionar un nuevo literal al numeral 4, Funciones del Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones – COMI, del Anexo 1, de la Resolución CREG 115 de 2013, el cual queda de la siguiente forma:

△V



Consejo Nacional de Operación de Gas Natural

**PROCEDIMIENTO PARA  
APLICACIÓN DE  
ASPECTOS PREVISTOS EN  
LA RESOLUCIÓN CREG  
124-2017**

12-Diciembre-2017

*m) En el caso de ocurrencia de un evento de Insalvable Restricción en la Oferta de Gas Natural o Situación de Grave Emergencia, No transitoria, de conformidad con la definición establecida en artículo 2.2.2.1.4, del Decreto compilatorio 1073 de 2015, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el respectivo agente productor-comercializador o transportador remitirá un comunicado de la forma más expedita al Viceministerio de Energía con copia a la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible y al COMI, informando sobre las potenciales afectaciones del mercado y las acciones de mitigación o solución del evento por parte del agente.*

*El COMI deberá sesionar en forma virtual o presencial, a la mayor brevedad posible, con el fin de analizar las posibles afectaciones y las acciones con el fin de mitigar la contingencia en el suministro o transporte de gas natural.*

*El Secretario Técnico del CNOG informará al Viceministerio de Energía y a la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible de las decisiones tomadas por parte del COMI, para superar la contingencia originada en la infraestructura de suministro o de transporte de gas natural, acerca del avance durante el plan de contingencia y el cierre, una vez concluyan las tareas de coordinación operativas.*

### **3. PROCEDIMIENTO PASO A PASO.**

Ante la ocurrencia de un evento de Insalvable Restricción en la Oferta de Gas Natural o Situación de Grave Emergencia, No Transitoria, de conformidad con la definición establecida en artículo 2.2.2.1.4, del Decreto compilatorio 1073 de 2015, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el respectivo agente productor-comercializador o transportador procederá de la siguiente manera:

- Aplicará los protocolos establecidos en su organización tendientes a analizar el impacto del evento y el mecanismo de solucionarlo.
- El agente afectado por una limitación técnica analizará si la misma puede ser superada a través de mecanismos operativos aplicados en común acuerdo con el agente productor-comercializador o transportador, según sea el caso.
- De confirmarse por parte del Agente afectado que es posible superar la limitación técnica que desencadenó la ocurrencia de la Insalvable Restricción en la Oferta de Gas Natural o Situación de Grave Emergencia, No Transitoria, este coordinará con el productor-comercializador o transportador, según aplique, las acciones operativas a seguir.



Consejo Nacional de Operación de Gas Natural

**PROCEDIMIENTO PARA  
APLICACIÓN DE  
ASPECTOS PREVISTOS EN  
LA RESOLUCIÓN CREG  
124-2017**

12-Diciembre-2017

- De confirmarse por parte del agente afectado que no es posible superar la limitación técnica que desencadenó la ocurrencia de la Insalvable Restricción en la Oferta de Gas Natural o Situación de Grave Emergencia, No Transitoria, este procederá de la siguiente manera:
  - Remitirá comunicado de la forma más expedita al Viceministerio de Energía con copia a la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible y al COMI, informando sobre las potenciales afectaciones del mercado y las acciones de mitigación o solución del evento por parte del agente.
  - El Secretario técnico del CNOGas programará con el agente afectado las teleconferencias para seguimiento al evento.
  - El Secretario técnico informará mediante correo electrónico al Ministerio de Minas y Energía, Superservicios y CREG acerca del avance en los trabajos, una vez concluida cada teleconferencia para seguimiento.
  - En cumplimiento de lo previsto en la Resolución CREG-114-2013, se remitirán mediante correo electrónico al Ministerio de Minas y Energía, Superservicios y CREG informes diarios.
  
- Para el caso de las suspensiones parciales o totales en la atención de la demanda por labores programadas para reparaciones técnicas o mantenimientos periódicos que según la regulación vigente se catalogan como Eventos eximentes de responsabilidad, y que requieran el desarrollo de un balance oferta-demanda, se procederá de la siguiente forma:
  - Una vez analizado por el COMI el balance oferta-demanda, se remitirá comunicación al Viceministerio de Energía con copia a la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible y al COMI, informando sobre el impacto generado por las labores programadas para reparaciones técnicas o mantenimientos periódicos, el resultado del balance para cada región (Costa e Interior) y los mecanismos de mitigación del impacto.
  - El Secretario técnico del CNOGas programará con el agente afectado las teleconferencias para seguimiento al evento.
  - El Secretario técnico informará mediante correo electrónico al Ministerio de Minas y Energía, Superservicios y CREG acerca del avance en los trabajos, una vez concluida cada teleconferencia para seguimiento.

27





Consejo Nacional de Operación de Gas Natural

**PROCEDIMIENTO PARA  
APLICACIÓN DE  
ASPECTOS PREVISTOS EN  
LA RESOLUCIÓN CREG  
124-2017**

12-Diciembre-2017

- En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3.3. Reporte de avance del evento de la Resolución CREG-114-2013, se remitirán mediante correo electrónico al Ministerio de Minas y Energía, Superservicios y CREG los informes correspondientes.

#### **4. MIEMBROS DEL COMITÉ COORDINADOR DE MANTENIMIENTOS E INTERVENCIONES – COMI.**

Como Anexo al presente documento se incluye el listado de los miembros actuales del COMI según (i) lo previsto en la Resolución CREG 115 de 2013 y (ii) la delegación realizada por cada empresa miembro del CNOGas.

#### **MIEMBROS COMITÉ DE COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTOS E INTERVENCIONES-COMI.**

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
Omar Ceballos	Chevron	omar.cebaldos@chevron.com
Javier Pardo	Chevron	javier.pardo@chevron.com
Diana C. Alfonso	Chevron	DAGF@chevorn.com
Nelson L. Martínez	Ecopetrol	nelson.martinez@ecopetrol.com.co
Ana G. Hernández	Ecopetrol	anagi.hernandez@ecopetrol.com.co
Edgar Medina	Equión	edgar.medina@equion-energia.com
Milton Cañón	Equión	milton.canon@equion-energia.com
Alejandro Navas	Geoproduction	anavas@canacolenergy.com
Luis Cañón	Geoproduction	lcanon@canacolenergy.com
Jesús correa	Promigas/Transoccidente	jesus.correa@promigas.com
Piedad Delvecchio	Promigas/Transmetano	piedad.delvecchio@promigas.com
Jesús Vargas	TGI	Jesus.vargas@tgi.com.co
Carlos León	TGI	carlos.leon@tgi.com.co
Isabel C. Gálvez	Promioriente	isabel.galvez@promioriente.com
Andrés León	Promioriente	andres.leon@promioriente.com
Santiago Rodriguez	Progasur	santiago.rodriguez@progasur.com.co
Gisela Galindo	Progasur	gisela.galindo@progasur.com.co
William López	XM	wilopez@xm.com.co
Jaime Castillo	XM	jacastillo@xm.com.co
Virgilio Diazgranados	TEBSA	vdiazgranados@tebsa.com.co
Jacobo Morales	TEBSA	jmorales@tebsa.com.co
Cristian Vallejos	Isagen	cavallejos@isagen.com.co

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	<b>PROCEDIMIENTO PARA  APLICACIÓN DE  ASPECTOS PREVISTOS EN  LA RESOLUCIÓN CREG  124-2017</b>	12-Diciembre-2017
--	---	-------------------

John F. Mejía	Isagen	fmejia@isagen.com.co
Alonso Cardona Delgado	Ministerio de Minas y Energía-Viceministro de Energía (E)	amcardona@minminas.gov.co
Carlos D. Beltrán Quintero	Ministerio de Minas y Energía-Director de Hidrocarburos	cdbeltran@minminas.gov.co
Claudia Garzón	Ministerio de Minas y Energía	cegarzon@minminas.gov.co
José F. Plata	Superservicios-Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible	jplata@superservicios.gov.co
Juan C Martínez	Superservicios-Director técnico de Gestión de Gas Combustible	jcmartinez@superservicios.gov.co
Corporativo	Superservicios	sspd@superservicios.gov.co
Germán Castro	CREG	German.castro@creg.gov.co
Hernán Molina	CREG	Hernan.molina@creg.gov.co
Corporativo	CREG	creg@creg.gov.co
Fredí López	CNOGas	secretariotecnico@cnogas.org.co

**Nota:** Conformación según lo previsto en el numeral 5. Reuniones y Conformación del Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones – COMI de la Resolución CREG115-2013. Los funcionarios fueron designados por cada empresa.

